

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.
Descripción de la necesidad CMN:	DE ACUERDO AL CMN

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente tiene como finalidad fundamental divulgar información a diferentes entidades y población en general con la finalidad de impulsar las campañas de sensibilización y divulgación masiva sobre las medidas de prevención de lucha contra el dengue y atención ante presencia.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural que brinde el servicio de activaciones para apoyar las acciones de promoción de la salud y sensibilización de la población en el marco de las campañas de prevención y control del dengue desarrolladas por la Dirección Regional de Salud Áncash.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Ejecutar activaciones en espacios públicos conforme a la programación establecida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Sensibilizar a la población sobre las medidas de prevención y control del dengue mediante actividades dinámicas de interacción con el público.
- Apoyar en la difusión de mensajes preventivos durante las campañas institucionales.
- Participar en la entrega de material informativo y promocional.
- Contribuir al fortalecimiento de las estrategias de comunicación implementadas por la DIRESA Áncash.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene un enfoque preventivo y de promoción de la salud, orientado a fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación



mediante activaciones y acciones de animación que permitan sensibilizar a la población sobre la prevención y control del dengue.

Las activaciones constituyen una herramienta comunicacional de alto impacto que facilita la interacción directa con la población, promoviendo cambios de comportamiento relacionados con la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, la identificación de signos de alarma y la búsqueda oportuna de atención en los establecimientos de salud.

Asimismo, esta contratación contribuirá al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Regional de Salud Áncash en el marco de las campañas de prevención y control del dengue, fortaleciendo la participación comunitaria y la difusión de mensajes preventivos.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA
1	ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.	PROVINCIA DE CHIMBOTE	07 de agosto 2026
2	ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.	DISTRITO DE SANTA	08 de agosto 2026
3	ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.	DISTRITO DE COISHCO	08 de agosto 2026
4	ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.	PROVINCIA DE CASMA	14 de agosto 2026
5	ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.	CENTRO POBLADO DE VILLA HERMOSA	15 de agosto 2026
6	ACTIVACIONES EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE.	DISTRITO DE YAUTAN	15 de agosto 2026

4.1. SERVICIO DE ANIMACION Y ACTIVACION.

- **INCLUYE:** Personaje del dengue o mosquito.
- **Entrega de material de difusión** (afiches, volantes, polos y merchandising) a la población.
- Parlante con audio que difunda mensajes de prevención y sensibilización en el marco de la lucha contra el dengue.

- Las activaciones serán realizadas en los mercados y centros de abasto de acuerdo al cuadro en detalle que indica el punto IV: Descripción del Servicio.
- Durante la ejecución del servicio se tendrá que hacer tomas fotográficas para que se muestre la evidencia en el informe que se realizara al finalizar la prestación. (videos y fotos de los lugares donde se está ejecutando las activaciones).

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, de corresponder.
- Cuenta Interbancaria (CCI).
- Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente Ley N°32069.

. Experiencia de proveedor

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará 1 vez, por la prestación de servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, órdenes de servicios realizadas (copias simples) por la prestación de servicios iguales de la convocatoria.

Acreditación: mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.



CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Las activaciones serán ejecutadas conforme indica el término de referencia y la descripción del servicio. Posteriormente se tendrá que enviar evidencias del trabajo realizado (fotos y videos), para que se realice el informe correspondiente del servicio brindado.
Duración del servicio	Hasta CINCO (5) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio, según corresponda.



Productos y/o entregables	Servicio de animación y activación realizado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los presentes Términos de Referencia.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones del servicio y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN PAGO, después de la presentación del Informe de cumplimiento del servicio correspondiente, documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago, adjuntando lo siguiente: • Informe del servicio desarrollado describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA • Factura, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en que emitirá un informe de conformidad.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

- FORMATOS, que se descargan de la plataforma de contratos menores del OECE.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.



VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De Corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del Servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada

con la suscripción de la adenda al contrato. Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.:

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
NO CUMPLA EL DISEÑO SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.



ENTREGAR FUERA DE LA HORA INDICADA	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria
------------------------------------	-----------------------------	--------------------------

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES



De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

La garantía de servicio será mínimo de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."



No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
Dirección Regional de Salud - Ancash

Lic. YULISA INCHAQUI RODRIGUEZ
R.R. 01-0303
Responsable de Comunicaciones

